ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3

CONTRATO No. FDLCH-139-2019

OBJETO:	*"Prestación de servicios para realizar la planeación, organización, coordinación y ejecución de las escuelas de formación deportiva de Tenis, Natación, Taekwondo, Futsal, Patinaje y Baloncesto, que se desarrollarán en el marco del Proyecto No. 1298* ***"Cultura*** *y* ***Deporte: Transformando vidas y haciendo ciudadanos felices"****"*
CONTRATISTA:	**CLEAN & SECURITY COMPANY S.A.S.**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	08/08/2019
FECHA DE INICIO:	13/08//2019
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SEIS (6) MESES
VENCIMIENTO INICIAL DEL PLAZO:	12/02/2020
VALOR DEL CONTRATO:	**CIENTO TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($130.663.200)**
PRORROGA 1:	**25 NOVIEMBRE 2019**
TIEMPO:	1 MES
VENCIMIENTO PLAZO EJECUCION:	12/03/20
ADICION 1:	**DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRRIENTE ($10.234.250).**
PRORROGA 2:	**12 DE MARZO DE 2020**
TIEMPO:	20 DIAS
VENCIMIENTO PLAZO EJECUCION:	01 ABRIL 2020
SUSPENSION 1:	**31 MARZO 2020**
TIEMPO:	20 DIAS
FECHA DE REINICIO:	**20 ABRIL 2020**
VENCIMIENTO PLAZO EJECUCION:	21 ABRIL 2020
SUSPENSION 2:	**20 ABRIL 2020**
TIEMPO:	21 DIAS
FECHA DE REINICIO:	**11 MAYO 2020**
SUSPENSION 3:	**11 MAYO 2020**
TIEMPO:	18 DIAS
FECHA DE REINICIO:	**29 MAYO 2020**
VENCIMIENTO PLAZO EJECUCION:	**30 MAYO 2020**

En los términos del artículo 215 de la Constitución Política de Colombia, el Presidente de la República, con la firma de todos los ministros, en caso de que sobrevengan hechos distintos a los previstos en los artículos 212 y 213 de la Constitución Política, que perturben o amenacen perturbar en forma grave e inminente el orden económico, social y ecológico del país, o que constituyan grave calamidad pública, podrá declarar el estado de emergencia económica, social y ecológica por períodos hasta de treinta días en cada caso, que sumados no podrán exceder de noventa días en el año calendario.

La Organización Mundial de la Salud - OMS, declaró el 11 de marzo del presente año, como pandemia el Coronavirus COVID-19, esencialmente por la velocidad de su propagación, instando a los Estados a tomar las acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de redundar en la mitigación del contagio.

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Mediante Resolución 450 del 17 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, se modificó el numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución 385 de 2020, para suspender los eventos con aforo de más de cincuenta (50) personas.

Igualmente, mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020.

Posteriormente, a través del Decreto 531 del 8 de abril de 2020, se ordenó nuevamente el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020.

Mediante el Decreto 593 del 24 de abril de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.), del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020.

Así mismo, según lo estipulado Decreto 636 del 06 de mayo de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Posteriormente, a través del Decreto 637 del 06 de mayo de 2020, el Gobierno Nacional declaró nuevamente el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, por el término de treinta (30) días calendario contados a partir de dicha fecha.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que, efectivamente, nos encontramos frente a un caso de fuerza mayor, toda vez que la Pandemia causada por el Coronavirus COVID-19, afecta a toda la población mundial, y en consonancia, se debe proceder con lo indicado en la Cláusula 14 del clausulado adicional al contrato FDLCH-139-2019, que reza:

> "El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO".

Por todo lo anterior y teniendo en cuenta la imposibilidad de realizar todo tipo de eventos masivos por los próximos 18 meses y con el fin de llegar a un acuerdo con EL CONTRATISTA referente al evento de cierre de las Escuelas de Formación Deportiva, en Bogotá D.C., el Alcalde Local de Chapinero **OSCAR YESID RAMOS CALDERON** y **EDGAR WILLIAM CARDENAS GARZON,** Representante Legal de **CLEAN & SECURITY COMPANY S.A.S.** acuerdan suscribir **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3** del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FDLCH-139-2019**, por medio del cual acuerdan ampliar la suspensión del plazo de ejecución, a partir del 11 hasta el 28 de mayo de 2020 inclusive, es decir se reinicia a partir del 29 de mayo de 2020, teniendo en cuenta la Fuerza Mayor causada por el estado de emergencia decretado por el Gobierno (COVID -19), lo cual impide la ejecución del contrato y la solicitud elevada por EL CONTRATISTA, bajo el radicado No. 2020-521-003735-2 del 08 de mayo de 2020 y mediante alcance, del mismo, a través de correo electrónico, que se adjunta.

EL CONTRATISTA se compromete a prorrogar la vigencia de las pólizas en el mismo término de la suspensión aquí pactada.

La presente acta forma parte del contrato, por lo cual se anexará al expediente del mismo.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta, el 11 de mayo del 2020.

POR EL FONDO

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)

OSCAR YESID RAMOS CALDERON
Alcalde Local de Chapinero

POR LA CONTRATISTA

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)

EDGAR WILLIAM CARDENAS G.
Representante Legal
CELAN & SECURITY COMPANY S.A.S.

Proyectó: Bonny Bianey Aguirre B.- Abogada FDLCH
Revisó: Rafael Eduardo Vargas Castro – Abogado Despacho